

Sra. Rubio Mañas, frente a doña María Dolores Ayala Valverde, incomparecida en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 12 de enero de 1976, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento alguno con respecto a pensión compensatoria a favor de alguno de los cónyuges, acordándose únicamente la atribución al esposo del uso y disfrute del domicilio familiar y ajuar doméstico, pudiendo fijar la esposa su domicilio donde tenga por conveniente.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Dolores Ayala Valverde, extiendo y firmo la presente en Almería a treinta de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL EJIDO

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 272/2005. (PD. 1557/2006).*

NIG: 0490242C20050000829.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 272/2005. Negociado: MJ.

De: Don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst.

Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.

Letrado: Sr. Guillermo Zornoza Díaz.

Contra: Doña Chaibia Lahmoud.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 272/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de El Ejido, a instancia de don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst contra doña Chaibia Lahmoud sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de El Ejido.

#### SENTENCIA

En El Ejido, a 1 de febrero de 2006.

Vistos por doña Ana M.<sup>a</sup> Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 272 del año 2005, a instancia de don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst representado por el Procurador don José Juan Alcoba López y asistido por el Letrado don Guillermo Zornoza Díaz, contra doña Chaibia Lahmoud, en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Juan Alcoba López, en nombre y representación de don Jozef-Evegradus-Hendricus Linthorst, contra su esposa doña Chaibia Lahmoud, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio, el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado el día 18 de enero de 1998 en Marruecos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, y firme que sea la misma, inscribese en el Registro Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Chaibia Lahmoud, extiendo y firmo la presente en El Ejido a once de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales en la provincia de Almería (Expte. AL/CA-5/2006). (PD. 1558/2006).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de

17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/CA-5/2006.